

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 5 de diciembre de 1885.

NUMERO 255.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Diciembre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 5.—San Pedro Crisólogo, obispo, confesor y doctor; San Sabas, abad; San Anastasio, mártir; y los beatos Jerónimo de Angelis y Simón Jempo, mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.—Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Avisos.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Beneficencia.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 2 de diciembre de 1885.

En la solicitud dirigida al Gobierno por la Junta de Caridad de Puntarenas, á fin de que se suministre algún auxilio al Hospital de San Rafael de aquella ciudad, por haber disminuído considerablemente los fondos destinados á su sostenimiento; CONSIDERANDO: que el Hospital de San Rafael, por su situación en un puerto abierto al comercio, es frecuentado por enfermos de toda la República y del extranjero, y es de conveniencia general brindarle la protección que solicita; Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar, hasta nueva orden, á la cantidad de ochenta pesos la subvención mensual con que el Tesoro Nacional contribuye al sostenimiento del establecimiento referido. Los

cincuenta pesos mensuales de esa subvención, que no cubre el presupuesto vigente, serán satisfechos de los fondos destinados á gastos eventuales de la Cartera de Beneficencia.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Cartera de Gracia.

Nº 141.

Palacio Nacional.

San José, 1º de diciembre de 1885.

En la solicitud hecha por el reo Antonio Hernández para que se le commute la pena de presidio á que fué condenado por el delito de fábrica clandestina de aguardiente, visto el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 10 del decreto de 7 de diciembre de 1876, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Comutar al reo Antonio Hernández la expresada pena, por confinamiento en la comarca de Limón.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

ESQUIVEL.

Nº 142.

Palacio Nacional.

San José, 2 de diciembre de 1885.

En el pedimento presentado por el reo José Hernández Acosta para que se le rebaje parte de la pena de presidio á que fué condenado por el delito de homicidio, con presencia del informe del Supremo Tribunal de Justicia, y artículo 111 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar al reo José Hernández la quinta parte de la pena relacionada.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Policía.

Nº 173.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 4 de 1885.

S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso á la Sociedad de San Vicente de Paul establecida en esta capital, para que abra un turno en beneficio de los pobres vergonzantes.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURAN.

Cartera de Fomento.

Nº 226.

Palacio Nacional.

San José, 4 de diciembre de 1885.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación al siguiente contrato:

FRANCISCO Mº FUENTES Y PÍO VÍQUEZ, comisionados al efecto y en representación del Municipio de este cantón, por una parte, y SILAS WRIGHT HASTINGS, mayor de edad, comerciante, ciudadano norte-americano y residente en esta, por la otra, celebramos el siguiente contrato, según las bases que se expresarán y que ya están aprobadas por el Municipio.

1º.—El nominado Hastings, que en lo sucesivo de este contrato se titula el empresario, contrae las obligaciones siguientes:

(a) Construirá uno ó varios tranvías, que partiendo de la actual estación del ferrocarril central, atravesase por una ó varias calles de esta ciudad y termine en el mercado, pudiendo extenderlos hasta la sabana de Mata Redonda ó á cualesquiera otros puntos que le convengan.

(b) Formará una sociedad anónima con el nombre de "Compañía de tranvías de San José," con el objeto de llevar á cabo esta empresa; y acordará la especial organización de la sociedad, emisión de acciones y todo lo que se refiera á la libre economía y administración de sus fondos.

(c) Principiarán los trabajos de construcción dentro de ciento veinte días, contados desde que este convenio sea elevado á escritura pública; y los concluirá dentro de un año, contado desde el día en que se principia, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

(d) Construirá la línea con rieles de hierro que no pesarán menos de quince libras por yarda, colocando las paralelas á la distancia de tres pies seis pulgadas inglesas, en el centro de las calles que sean anchas, y á un lado si son angostas.

(e) Conservará limpio y en buen estado el espacio que media entre los dos rieles; y hará que en la construcción no quede obstáculo alguno para el libre tránsito ó tráfico de otros vehículos en las calles que ocupa la línea.

(f) Mantendrá constantemente a-

seadas las cañaleras, así como los rieles y otros accesorios que se requieran arreglo á las leyes de higiene.

(g) Emplear en la línea carros iguales á los que se usan en los Estados Unidos de Norte-América. Los carros serán de primera y de segunda clase, para el transporte de mercaderías y otros objetos. El ancho de los carros será aproximadamente de cinco pies seis pulgadas inglesas.

(h) Hará correr diaria y ordinariamente los carros cada treinta minutos, desde las cinco y media hasta las diez de la mañana, y de las dos á las seis de la tarde. También correrán cada hora, de las diez a. m. á las dos p. m., fuera de los viajes extraordinarios que la empresa quiera ordenar. Todo esto en cuanto á la línea de la estación al mercado; y respecto á la que se construya del mercado á la sabana, ó á cualquiera otro punto, correrán los trenes cada hora, desde las cinco y media á las diez de la mañana y de las tres á las seis de la tarde; y cada dos horas de las diez a. m. á las tres p. m., fuera de los viajes extraordinarios que la empresa ordene.

(i) La tarifa de pasajes y flete establecerá así:

Por 1 ticket de primera clase para ir á la estación por la vuelta 7 cs.

Por 2 id. de id. para id. ó idem 10 cs.

Por 3 id. de segunda clase de ida ó vuelta 5 cs.

Por 4 id. de id. ó id. 10 cs.

Por un tren ó carro expreso, precio convencional.

Por fletes de mercaderías y otros objetos, de la estación al mercado y viceversa, ó á domicilio, donde pase el tranvía, 10 cs. por cada cincuenta kilogramos ó fracción; y \$ 1-30 cs. por cada 920 kilogramos ó fracción, en casos especiales. Esta misma tarifa se observará para pasajes y fletes, respectivamente, del mercado á la sabana, ó á cualquiera de los puntos á donde la empresa extienda la línea.

(j) Dará pasaje gratis al Presidente de la República, Secretarios de Estado y Gobernador de esta provincia, cada vez que quieran servirse de la línea.

(k) Transportará gratis, de la oficina de correos á la estación y viceversa, la correspondencia, en unión del empleado que debe cuidar de ella.

(l) Pasados catorce años, contados desde el día en que se principie á explotar la línea, el empresario pagará á la Municipalidad el cuatro por ciento sobre las utilidades netas de la empresa, por seis años consecutivos; y si el contrato se prorrogase por veinte años más, durante ellos pagará el empresario á la Municipalidad el diez por ciento sobre las utilidades netas. El tanto por ciento estipulado, lo retirará la Municipalidad toda vez que se haga corte de cuentas, á fin de que los socios puedan retirar sus dividendos; y la Municipalidad para este efecto tendrá derecho de inspeccionar los libros y cuen-

tas de la sociedad, por medio del empleado que nombre.

2.ª—Las obligaciones que contrae la Municipalidad son las siguientes.

(a) Concederá el uso libre de las calles que elija el empresario para establecer los tranvías en la dirección y extensión necesarias y explotarlas por el término de veinte años contados desde el día en que la empresa concluya la línea de la estación al mercado y la ponga al servicio público.

(b) Concederá gratis á la empresa tres pajas de agua de la cañería, así como el uso del agua para fuerza motriz, sin perjuicio de tercero y con sujeción á las leyes vigentes.

(c) Concederá igualmente al empresario el derecho de tanteo bajo iguales condiciones á las que otro ofrezca, cuando se trate de establecer nuevas empresas de tranvías en esta ciudad.

(d) Impartirá las órdenes correspondientes para que la línea esté siempre expedita y libre de toda clase de obstrucción, á fin de que los trenes corran con la regularidad debida.

3.ª El empresario tendrá la libre elección de la fuerza motriz, pudiendo emplear caballos, vapor, electricidad, cable ó fuerza funicular, haciendo las mutaciones ó mejoras que crea convenientes.

4.ª A la expiración del término de veinte años de explotación de la línea, la Municipalidad tendrá el derecho de reducirla á su dominio particular con todas sus existencias y anexos, pagando el precio que determinen dos peritos nombrados uno por cada parte. Estos peritos designarán un tercero entre cuatro personas competentes en la materia, para que dirima cualquiera discordia que pueda haber en su dictamen. Si al Municipio no conviniere usar de este derecho, el contrato se considerará prorrogado de hecho por veinte años más, durante los cuales la empresa continuará explotando la línea bajo las mismas condiciones aquí estipuladas.

5.ª Si el empresario no concluye el tranvía en los términos y tiempo estipulados en la cláusula primera, este contrato caducará de hecho, quedando sin efecto ni valor alguno.

6.ª Toda cuestión ó diferencia que se suscite entre el Municipio y el empresario, por razón de este contrato, será resuelta con arreglo á las leyes de este país, por medio de dos árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, dentro de tercero día de haber sido requeridos por escrito. Cada parte nombrará también en el mismo término otros dos árbitros para el sorteo de un tercero, en caso de discordia, sorteo que harán los árbitros principales antes de entrar á conocer del asunto. Si alguna de las partes rehusare el nombramiento de árbitros ó dejare transcurrir el término de tres días señalados, sin verificarlo, el juez lo hará de oficio. El laudo arbitral se dictará dentro de diez días contados desde la aceptación de los árbitros, y tendrá fuerza de cosa juzgada; renunciando las partes desde luego todos los recursos ordinarios y extraordinarios que las leyes establecen.

San José, á veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FRCO. M. FUENTES. PÍO VÍQUEZ.

SILAS W. HASTINGS.

Comuníquese y publíquese.

Eubricado por el Excmo. General Presidente.

DURÁN.

Nº 406.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

San José, diciembre 1.º de 1885.

Me apresuro á poner en conocimien-

to de U.S. H. que con motivo del último periodo de lluvias, ha habido en la carretera entre esta capital y Carrillo 30 derrumbos, recompuestos ya, gracias á la actividad y celo de los empleados de Mr. M. C. Keith; así como el puente inmediato á la Aduana de aquella población, que habia caído.

Soy de U.S. H. muy atto seguro servidor.

L. S. JIMÉNEZ.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

Nº 410.

San José, diciembre 4 de 1885.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

En el temporal que acaba de pasar, y que tantos estragos causó en el camino de Limón, los guardas de la carretera á Carrillo, Señores Juan Blanco y Juan Campos, colocándose á la altura de su deber, hicieron cuanto en sus manos estuvo por evitar contratiempos y aun desgracias á los viajeros y carreteros que se hallaban en camino. Gracias á su energía, pudo salvarse la vida de un norteamericano, empleado de Mr. Keith, que estuvo á punto de perecer arastrado por la corriente de un río, donde se arrojaron los guardas para sacarlo. De todos estos esfuerzos fueron testigos el Doctor Don Nazario Toledo, Don Carlos F. Willis y varios otros pasajeros que vinieron de Carrillo en compañía de los guardas.

A causa de las penalidades de este viaje, y de las mojadadas en los ríos, el guarda Campos ha tenido una fiebre peligrosa, de la cual, por fortuna, ha mejorado algo, aunque ha tenido que pagar durante varios días un sustituto que lo desempeñe en su empleo. Estas consideraciones me mueven á recomendar á U.S. H. la conducta digna de elogio de estos empleados, indicando al mismo tiempo la conveniencia de que U.S. H. dispusiera gratificarles con un premio de diez ó veinte pesos á cada uno, á efecto de excitar su celo para lo venidero.

Confiado que U.S. H. resolverá lo más acertado y propio al buen servicio, me es grato suscribirme con toda consideración de U.S. H. atento y seguro servidor,

L. S. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las once del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Los empleados que suscribimos, de orden del Señor Ministro de Hacienda, procedemos á la incineración de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO CÉDULAS, premiadas en el 10.º sorteo, verificado el 25 de agosto del corriente año, y canceladas por el Bancó de la Unión.

Las cédulas son:

Serie A. 47 Ns. 19, 28, 36, 63, 110, 117, 130, 143, 228, 230, 254, 257, 263, 279, 319, 333, 346, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775,

782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, \$ 4,700-00

B. 15 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 1,500-00

C. 47 Ns. 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 4,700-00

Ch. 57 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,700-00

D. 58 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,800-00

E. 21 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 2,100-00

F. 43 Ns. 36, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 4,300-00

G. 53 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,300-00

H. 53 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908,

915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,500-00

I. 58 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,800-00

J. 51 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 189, 143, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,100-00

K. 31 Ns. 257, 263, 319, 333, 337, 402, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 782, 800, 805, 827, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 3,100-00

L. 50 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 130, 143, 189, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 5,000-00

M. 43 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 836, 938, 961, 973, 978, 990, 4,300-00

N. 45 Ns. 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 640, 645, 733, 736, 753, 775, 782, 877, 881, 899, 908, 915, 938, 961, 973, 978, 990, 4,500-00

O. 9 Ns. 19, 28, 36, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 189, 228, 230, 239, 254, 257, 263, 279, 282, 319, 333, 337, 402, 462, 468, 510, 546, 550, 629, 640, 645, 668, 681, 698, 699, 708, 718, 733, 736, 753, 775, 782, 800, 805, 824, 827, 899, 4,800-00

O. 9 Ns. 19, 57, 60, 63, 87, 110, 117, 130, 143, 900-00

Intereses de 734 cédulas (\$ 33 cqn) 573,400-00

24,222-00

\$ 97,622-00

Es de noventa y siete mil seiscientos veintidós pesos el valor de las cédulas incineradas, las que, estando conformes, se arrojaron á las llamas á nuestra presencia.

De mi orden,  
FERNÁNDEZ.

El Contador Mayor, El Fiscal de H. Nacional,  
TOMÁS MORA M. RAFAEL CHACÓN,  
CESAR FERNÁNDEZ, MAÑUEL A. QUIRÓS,  
Jefe de Sección. El Tenedor de Libros.

Cartera de Instrucción Pública,  
Nº 204.  
Palacio Nacional.  
San José, 4 de diciembre de 1885.  
Su Excelencia el Señor General  
Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado el Señor Don Secundino Orozco, del destino de Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela; darle las más cumplidas gracias por sus buenos servicios, y nombrar en su reemplazo al Señor Don J. Marcelino Pacheco.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.—

FERNÁNDEZ.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 1º

1º.—En el juicio ordinario promovido por Don Francisco Peralta y Don Guillermo Holtz contra De Barruel Hermanos y Compañía, no habiendo tenido lugar la vista, por falta de un conjuer, se señaló nuevamente con aquel fin, las doce del día diez del corriente.

2º.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario sobre la propiedad de una finca, promovido por Don Pío Joaquín Fernández, contra el Señor Juan Chavarria.

3º.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la instrucción seguida para averiguar el delito de hurto, cometido en propiedad de Juan Rivera.

4º.—En el juicio ordinario sobre servidumbre, establecido por el Señor José Salazar contra la Señora Bárbara Guevara, por purgada en tiempo la deserción por parte de la demandada, se ordenó oírsele, y se señaló para la vista del asunto las doce del día quince del mes en curso.

Miércoles 2.

1º.—En el juicio ordinario sobre propiedad de un terreno, establecido por el Señor Don Pío J. Fernández contra Juan Chavarria, se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelado.

2º.—Se proveyó autos en la causa contra Santiago Mora Sánchez, por el delito de lesiones.

3º.—Igual proveído recayó en los sumarios siguientes:

1.—Contra el Alcalde de Bagaces, por varios delitos.

2.—Contra Antonio Cordero, por el delito de lesiones.

3.—Contra Fernando Hulo, por el delito de abigeato.

4.—Contra Manuel Lobo, por igual delito.

5.—Para averiguar la causa de la muerte de un marino, desconocido.

Jueves 3.

1º.—Se proveyó autos en los sumarios siguientes:

1.—Para averiguar el delito de fabricación clandestina de aguardiente,

cometido en propiedad de Don Francisco María Iglesias.

2.—Para averiguar la desaparición de una mortuoria en el Juzgado 3º de esta ciudad.

2º.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en los sumarios siguientes: 1º.—Contra los Señores Indalecio y Jerónimo Quesada, por el delito de lesiones; 2º.—Contra José María por el delito de suplantación; 3º.—Contra Federico Argüello por amenazas de atentado; 4º.—Contra Julián Bonilla por el delito de hurto, y contra Juan Céspedes (a) Polopor por el delito de lesiones.

3º.—Se introdujo en la oficina en súplica el embargo precario pedido por Don José Bringas, contra los bienes de Don Enrique Boig.

4º.—Se proveyó autos en el sumario para averiguar el incendio de una finca del Señor Joaquín Álvarez, atribuido á Juan Bermúdez.

5º.—En la causa contra los soldados Manuel Guadamuz, Manuel Cerda y Santiago Darcia, se condenó á los procesados, por el delito de insubordinación, á la pena de seis meses de prisión, con el abono de ley,—en vez de cuatro meses y un día de presidio interior menor, que les impuso la sentencia de primera instancia, la cual se confirmó en cuanto condena á los mismos al pago de los daños y perjuicios causados con su delito.

6º.—En el juicio ordinario sobre rescisión de un contrato, establecido por el Doctor Cruz contra el Fisco, se confirmó el auto de primera instancia que declara que cuando se pida en forma la prueba solicitada en el primer párrafo del escrito de folio 6, se proveerá.

7º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de primera instancia de Guanacaste en el sumario contra el Alcalde de Bagaces por varios delitos.

8º.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario sobre rendición de cuentas, establecido por Doña Sofía de Müller contra Don Juan I. de Jongh.

9º.—Se proveyó autos en la sumaria seguida contra Venecslao Ordóñez por el delito de abigeato.

San José, 3 de diciembre de 1885.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Anselmo Rodríguez y Román, denunciando hasta ciento cincuenta manzanas de terreno baldío, en jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de Don Remigio Rodríguez; Sur, terrenos de los Señores Mercedes Benedicto y Rosario Gamboa; Este, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos. Y se publica este denunciación para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á reclamarlo en esta oficina en el término de treinta días, que al efecto se señala.

Dado en San José, á los cuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.—A. Jiménez.  
3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Juan Quirós Monestel, se ha presentado ante el

Juzgado de su cargo, denunciando hasta seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Pila del Cedral," jurisdicción del Paríscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia de San José, entre los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, el río llamado "Tulín" de por medio, tierras baldías. Y se publica este denunciación para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.  
EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

3 v. 3.

A las doce del día veinticuatro de este mes se rematarán, en quien dé más, en la puerta de este Juzgado, tres bueyes, uno barroso, otro alazán y otro sardo negro, cada uno por la suma de cincuenta y un pesos. Pertenecen á José Macías; se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Diciembre 3 de 1885.

L. PACHECO.

Antonio Castillo.—Liximaco Camaño.

3 v. 1.

A las doce del día sábado doce de diciembre próximo entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: un derecho valorado en mil pesos, equivalente á la cuarta parte del valor de la finca número 7,723, asiento número 2, inscrito al folio 43, tomo 93, partido Oriental del Registro de la Propiedad, cuya finca se describe así: casa y solar sitos al Sur de la plaza principal de esta ciudad; en la primera manzana, distrito 3º de este cantón; lindante al Norte, con propiedad de Luis Otto von Schröter; al Sur, id. de Leoncio de Vars, doña Josefa G. Escalante Navas, don Leónidas, doña Rosalía y doña Ana María Orozco y Paulino Sáenz; al Este, id. de herederos de don Ceterino Escalante y del Presbítero Ignacio Liorente, calle en medio; y al Oeste, id. de don Narciso Esquivel y el citado señor de Vars; mide el solar cuarenta y dos varas de frente por la calle de la Polvorera, y de fondo, al lado Norte, cincuenta varas; el ancho de este fondo, mirando al Oeste, tiene veinticinco varas; este fondo se rebaja en veinte varas de Este á Oeste; el ancho en segu da para el Sur, tiene once varas dos tercios; aquí se rebaja de Este á Oeste en seis varas; el ancho del fondo para el Sur, sigue con dos varas; aquí se rebaja de Este á Oeste en trece y media varas, cerrando en fin la figura de Este á Oeste en diez varas dos tercios, hasta tocar con la calle dicha: la casa tiene el mismo fondo del solar; y la finca descrita (que parece estar hipotecada en el antiguo Registro) pertenece por cuartas partes á los Señores don Alejandro, doña Ana Benita, doña Josefa y don Gregorio, todos García Escalante y Navas, habida por herencia de don Rafael García Escalante. También se rematarán los muebles siguientes: nueve sillas de caño, valoradas en \$ 9; una mecedora en \$ 3; un armario pequeño en \$ 10; dos floreros pequeños en \$ 2; una mesa barnizada en \$ 4; dos mesas grandes de comedor en \$ 6. El derecho antes mencionado y los bienes expresados pertenecen al señor don Gregorio G. Escalante y Navas; y se venden á instancias del curador del concurso para el pago de acreedores. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia. San José, noviembre 26 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Francisco Estrada.—José Castellón.

3 v. 3.

A las doce del viernes once del entrante diciembre se rematará, en el mejor postor y en la puerta de la oficina del Licenciado Alvaro Villalobos en esta villa, la mitad de una casa y solar sita en la 4ª manzana al Norte de la plaza principal de esta población, nuevo cantón de esta provincia, antes, hoy distrito 1º, cantón 3º de Heredia, cuya casa consta de 8 varas de frente y seis de fondo, con sus correspondientes puertas y ventanas, todo de madera labrada, cubierta de teja y unida a pared de adobe; el solar mide 1.800 varas cuadradas, plano irregular, sembrado de café frontal. Linderos: Norte, calle

pública en medio, propiedad de Cruz y Ramón Bolívar; Sur, idem de Gregorio Argüello; Este, idem de Francisco Ramírez; y Oeste, idem de Joaquín Campos, calle pública de por medio: dicho inmueble lo compraron por mitades la causante y su hermana Micaela Argüedas al Señor Félix Argüello González no tiene gravamen, está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 58, folio 155, tomo 4211, Oriental, asiento 2, y valorada la parte que se vende en \$ 200. Perteneció á la mortuoria de Raibana Argüedas Rodríguez, y se vende por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Santa Domingo, noviembre 24 de 1885.

MAXIMILIANO ARCE.

Onofre E. Villalobos.—Mercedes Maárigal.  
3 v. 3.

A las doce del día diez del entrante mes de diciembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno en la legua de Cot, distrito 4º de este cantón, linda: al Norte, terreno de Manuel Brenes y Espiritusanto Campos; Sur, idem de Agustín Campos y José María Catalán; Este, idem de Mercedes Rojas, calle en medio; y Oeste, idem de Braulio Echevarría, comprensivo de dos manzanas cinco mil quinientas varas cuadradas: vale \$50-00, pertenece á Rafael Calvo Vega, según su inscripción en el Registro de la Propiedad, y se vende para pagar cantidad de pesos que es en deber el expresado Calvo Vega al Municipio de este cantón, según inscripción en el Registro del las Hipotecas: quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, á las doce del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ISMAEL ALVARADO.

José Mª Alfaro.—Jesús S. Alfaro.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Al Señor Miguel Roca hago saber: que en el escrito presentado por el Licdo. Don Félix Montero, como endosatario de un documento contra Don Guillermo Hernán á favor del Señor Miguel Roca, por valor de \$ 1,010, documento que fué endosado á Don Pedro Manau y después al referido Señor Montero, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cítese al Señor Miguel Roca para que se presente en esta oficina á la una de la tarde del miércoles diez y seis del corriente á reconocer el endoso del documento de que se hace mérito, bajo el apercibimiento de declararlo legalmente reconocido si no se presentare.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario."

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Diciembre 4 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,—Srio.

2 v. 1.

ANDRÉS BOZA, Juez del crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reasente Víctor Manuel Torres, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión, por el delito de estafa. En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz á la ley, y se le juzgará como á tal.—Recuerdo á todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehender al indicado reo y presentármelo, y á los particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de Puntarenas.

ANDRÉS BOZA.

J. Félix Bonilla,

Srio.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la provincia de Heredia.

**AVISO.**

La medicatura del pueblo y la botica de turno de esta ciudad, durante el presente mes y el de enero próximo, quedan á cargo del Doctor Don Julián R. Zamora, según lo dispuesto por la Ilustre Corporación Municipal de este cantón, en su reglamento de Médico del pueblo publicado en la Gaceta Oficial número 237 de catorce de noviembre próximo pasado.

Diciembre 3 de 1885.  
JUAN J. FLORES.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.

**AVISO.**

Habiéndose señalado los días 4, 5 y 6 del entrante mes de diciembre, para celebrar las fiestas cívicas del centro de esta villa, esta autoridad á nombre del Honorable Municipio y del público de ésta, invita á todos los vecinos de la República que quieran honrarnos con su asistencia, con lo que darían mayor realce y animación, y comprometerán la gratitud de estos vecinos.

Noviembre 30 de 1885.  
FLORENTINO CORTÉS.

Jefatura Política de San Mateo.

**AVISO.**

En las fechas que á continuación se expresan, se han depositado por esta policía los animales siguientes:

Octubre 17.—Un buey sardo de negro y blanco, un buey sardo hocoso blanco, ambos marcados.

Diciembre 1.—Un buey hocoso, marcado. Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del termino que la ley señala.

Diciembre 3 de 1885.  
J. JQ. D. VEGA.

**CONOCIMIENTO**

de las personas que han satisfecho multas impuestas por la Policía de Higiene, en el mes de la fecha.

Don José Bolaños, por falta de cumplimiento á una orden de esta autoridad..... \$ 2-00

Don Francisco Garrón, por dos cerdos que le vendió esta autoridad, por tener trichina. „ 13-00

Don Pedro Hidalgo, por desobediencia á varias órdenes de esta autoridad..... „ 28-70

Doctor Don Pánfilo Valverde, por estar en mal estado de aseo el solar de su casa „ 1-00

Don Manuel Castro, por tener en su calle un depósito de tierra sin permiso de la autoridad..... „ 1-00

Don Zacarías Navarro, por haber dejado en la plaza de la Merced una carretada de teja..... „ 1-50

\$ 47-20

Agencia de Policía de Higiene.— San José, noviembre 30 de 1885.

FERMÍN LEÓN.

Agencia de Policía de Higiene.

Los dueños de casas que no estén situadas en calles macadamizadas de la capital, y que deseen que la Policía se encargue de botar sus basuras, se servirán pasar á esta Agencia, para hacer un arreglo de acuerdo con sus intereses.

FERMÍN LEÓN.

**SECCION DE AVISOS.**

**A LOS AFICIONADOS A GALLOS.**

GERARDO VARGAS tiene 16 gallos, entre ellos 6 de picada, selectos. Tiene también narajas experimentadas, que puede vender, ambas cosas á módico precio.

2 v. 1.

**VENDO**

Un mobiliario para escuela.

SAN JOSÉ. C. de Carrillo, n° 27, O.

SALOMÓN V. ESCALANTE.

3 v. 1.

LIBRERIA ESPAÑOLA.

ALMANAQUE para 1886.

Impreso á dos colores.— Los dos semestres.— 25 cts.

V. LINES.

**A los accionistas de la Compañía Monte Aguacate.**

Se trasfiere para el domingo 13 del corriente mes, la reunión extraordinaria que se había señalado para el día 6; y se suplica á los que no hayan presentado sus acciones, lo hagan cuanto antes, á fin de anotarlas y resellarlas.

San José, diciembre 2 de 1885.

FEDERICO TINOCO.

3 v. 2.

**\$ 50 DE GRATIFICACION**

A la persona que me presente un reloj de oro, inglés, de doble tapa, de llave; con las iniciales M. R. en la tapa. Número de la caja 07180; número grabado LIII, con una cadena, también de oro, el cual me ha sido robado el miércoles 2 de los corrientes, de mi tienda.

Llamo también la atención de las autoridades para que persigan al ladrón. Heredia, diciembre 3 de 1885.

MANUEL RIVERA.

3 v. 2.

**Colegio de Cartago.**

Los exámenes generales se celebrarán diariamente desde el miércoles 9 al domingo 20 del mes corriente, de 7 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

La dirección suplica especialmente á los padres de los alumnos é invita al público en general á que se sirvan honrar con su asistencia esos actos literarios.

Cartago, diciembre 1° de 1885.

3 v. 3.

**Invitación.**

La Sociedad de San Vicente de Paul, que tiene por objeto socorrer á los pobres vergonzantes, ha obtenido permiso del Supremo Poder Ejecutivo para organizar un TURNO en beneficio de esos desgraciados.

En tal virtud, se ha designado con dicho objeto el día domingo 3 del mes en curso. Local: el parque de la Plaza Principal.

Las personas que tengan á bien hacer donativos, se servirán remitirlos al Colegio de las Señoritas Gutiérrez.

Y con el objeto de dar á la fiesta el incremento que se apetece, y de proporcionar á la proverbial magnanimidad y espíritu caritativo de esta población una ocasión magnífica de manifestarse noblemente, se invita á todos y muy especialmente á LAS SEÑORAS, SEÑORITAS Y CABALLEROS de esta capital, para que contribuyan con su presencia y con su óbolo al buen éxito del turno, y con él, al alivio de los miseros vergonzantes.

San José, diciembre 3 de 1885.

3. 2.

**Vendo**

6 alquilo por largo tiempo una casa cómoda para hotel, pulpería ó tienda, contigua al Sur de la estación del Ferro-carril, en Heredia; la daré arreglada si así se solicita por el comprador ó inquilino.

Acudan antes de las fiestas.

Santo Domingo, noviembre 28 de 1885.

ONOFRE R. VILLALOBOS.

3. v. 3.

**La célebre**

Horchata de almendra.  
Salchichón de Bolonia.  
Mortadella y Jamones.  
Sardinias.  
Schnaps legítimo.  
Champagne.  
Vinos españoles puros,  
Variadísimo surtido en barriles y cajas.  
Vinos franceses.  
Vino Sinfandel y Suckey dulce.  
Vinos blancos.  
Cerveza San Luis.  
Cherry cordial.  
Cacao Guayaquil.  
Queso americano y Grayère.  
Puros salvadoreños.  
Frutas secas.

id en añubiar y en cognac, y una gran variedad de conservas y provisiones, acaba de recibir y tiene en venta por mayor y al menor LA MARINA.

3 v. 3.

**SE NECESITA**

La parte alta de una casa de dos pisos y que tenga por lo ménos cuatro habitaciones.

Entenderse con

JUAN I de JONGH.

**Mortuoria Juan Bautista Avellano.**

Las personas que tienen créditos contra ella pueden ocurrir al Consulado de Italia, en esta capital. San José, diciembre 1° de 1885.

**Calendario Eclesiástico**

**PARA 1886.**

Se vende en la Tesorería General de Fondos Píos.

Vale \$ 1-50.

3 v. 2.

**LOTERIA**

del Hospicio Nacional de locos.

**SEXTO SORTEO EXTRAORDINARIO**

Para el día primero de enero de 1886.

**CINCO MIL PESOS EN PREMIOS,**

distribuidos en la forma siguiente:

2	Premios de \$ 1,000-00 cada uno	\$ 2,000-00
2	id. de „ 500-00 id. id. „	1,000-00
5	id. de „ 100-00 id. id. „	500-00
10	id. de „ 50-00 id. id. „	500-00
15	id. de „ 25-00 id. id. „	375-00
30	id. de „ 10-00 id. id. „	300-00
65	id. de „ 5-00 id. id. „	325-00

Cinco mil pesos..... \$ 5,000-00

La emisión consta de 7,140 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

San José, noviembre 18 de 1885.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.